



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
(CACERES)**

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO CON VIGENCIA HASTA MAYO 2023, DE PERSONAL LECTOR DE CONTADORES DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

BASE PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto de las presentes Bases, la constitución y formación de una bolsa de trabajo que ha de regir el nombramiento para futuras contrataciones de naturaleza laboral y carácter temporal, de puestos de trabajo de Lector de Contadores de suministro domiciliario de agua potable.

La duración de los contratos será como máximo de 3 meses no prorrogables, a tiempo completo, de lunes a domingo, y con el SMI.

BASE SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La realización del proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás normativa, estatal y autonómica, aplicable a la selección de personal al servicio de la Administración Local.

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
3. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
5. No estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
6. No haber sido separado, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública.





EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO (CACERES)

7. Para los/as nacionales de otros Estados: Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

8. No podrán ser contratados y por tanto seleccionados, los aspirantes que hubiesen sido contratados con anterioridad por la entidad, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la misma, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.

9. Deberá disponer de Carnet de Conducir tipo B o superior.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de terminación de presentación de instancias y acreditarse en caso de superar las pruebas conforme se determine por la Secretaria del Ayuntamiento.

BASE CUARTA. - TITULACIÓN EXIGIBLE EN LA CONVOCATORIA

No se requiere titulación específica para el acceso al puesto, en habilitación efectuada por la Disposición Adicional 6ª del TREBEP.

BASE QUINTA. - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias, cuyo modelo se adjunta a las presentes como Anexo II, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este segundo caso, en el que la solicitud no se presente en el Registro General del Ayuntamiento, y lo hayan hecho de cualquiera de las otras formas indicadas en mencionado artículo, las personas solicitantes deberán remitir el mismo día de su presentación, una copia de la solicitud y del justificante de haberlo realizado, al correo electrónico: registroentrada@navaconcejo.es.

El plazo para su presentación será de VEINTE DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la aprobación y publicación de las presentes, es decir, desde el día 10/02/21 al 01/03/21.

A la solicitud, y para la valoración de los méritos, los interesados deberán adjuntar a la misma los siguientes documentos, pues de no hacerlo, no podrán ser tenidos en consideración.

- Fotocopia del DNI o documentación correspondiente en el supuesto de extranjero, así como la acreditación de su residencia legal en España.





EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO (CACERES)

- Para los Cursos Formativos, Fotocopia del Diploma, Certificación o documento suficientemente acreditativo, expedido por la Entidad impartidora.
- Para probar la experiencia laboral deberá presentar, fotocopia del contrato de trabajo, nombramiento, certificado, o documento suficientemente acreditativo, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo, acompañado de Vida Laboral, a los efectos de demostrar el cumplimiento de esos contratos, así como los demás documentos que figuran en la Base 7.2.
- Para valorar el desempleo, fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo del solicitante, que deberá estar al día (última revisión o renovación pasada), y acreditación de que no sea demandante ocupado o Mejora de Empleo, así como informe de periodos de inscripción.
- Fotocopia del Permiso de conducir.
- Fotocopia de cualquier otro documento, no mencionado, que sirva para acreditar otras circunstancias valorables en las presentes Bases y que el interesado considere oportuno.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además en la página web del Ayuntamiento <https://navaconcejo.sedelectronica.es>), e indicará el plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará, además, en la página web del Ayuntamiento <https://navaconcejo.sedelectronica.es>).

BASE SEXTA. - MIEMBROS DE LA COMISION DE VALORACION DE LA SELECCIÓN

6.1.- La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: D. EDUARDO ROBLEDO NAVAIS. Secretario de este Ayuntamiento.
- VOCALES:
 - o D. MANUEL CRIADO HERNANDEZ. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.
 - o Un representante de la Junta de Extremadura.
 - o Un trabajador o funcionario de la Excma. Diputación Provincial.
- SECRETARIO: D. JESÚS MANUEL MARCOS DE PAZ. Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

6.2.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.





**EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
(CACERES)**

6.3. A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

6.4.- Los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.5.- Las actuaciones de la Comisión de Valoración pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6.- A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Valoración que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros de la Comisión de Valoración como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA. - DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema para la creación y constitución de la bolsa de trabajo será el de concurso - oposición.

El Concurso-Oposición se llevará a cabo el próximo día 22/03/21 a las 8:30 horas, en la Casa de Cultura de este Ayuntamiento, sita en c/ La Fábrica, nº. 13, para lo que los aspirantes son convocados en llamamiento único con la presente, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo por lo que deberán concurrir obligatoriamente, pues caso de no hacerlo, se entenderá que renuncia a participar en la selección de las mismas.

7.1. OPOSICIÓN: En la fase de OPOSICION, se realizará una prueba objetiva de conocimiento teórico de adecuación al puesto de trabajo, de tipo test de 10 preguntas, con una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al Temario que figura en el Anexo I. Duración del examen 30 minutos.

PUNTUACION: Se valorará cada pregunta contestada correctamente con 1,00 punto, las erróneas se penalizarán con 0,23, y no se puntuarán las preguntas no contestadas.

Para obtener la condición de APTO el opositor necesitará haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

Los NO APTOS quedarán excluidos de la selección, y por tanto tampoco formarán parte de la Bolsa de Trabajo.

7.2. CONCURSO: VALORACION DE MERITOS: Seguidamente se procederá a la valoración de méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, valorándose los siguientes méritos.

- **POR EXPERIENCIA LABORAL:** Hasta un máximo de 1 punto.
- **POR HABER TRABAJADO EN PUESTOS DE TRABAJO DE LECTOR DE CONTADORES DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:**
 - Para el Ayuntamiento de Navaconcejo. . 0,06 puntos.
 - Para otras Entidades Públicas. 0,04 puntos.





**EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
(CACERES)**

- o Para Empresas Privadas. 0,02 puntos.

No se valorarán los contratos inferiores a un mes.

Para determinar la puntuación, se sumarán todos los periodos de los contratos, excluidos los anteriores, y se dividirán entre 30, multiplicando su resultado por la valoración anterior.

Los contratos a tiempo parcial, siempre que sean superiores a un mes de duración, se transformarán a tiempo completo, considerándose a los efectos del cómputo como jornada completa la que figure en vida laboral, y se sumarán con los anteriores.

Para poder puntuar esta experiencia laboral deberá quedar acreditado:

- o Con contrato de trabajo, nombramiento o certificado expedido por la Administración Pública, u otro documento suficiente.
- o En los casos de contrataciones de empresas con Entidades Públicas, la valoración de esos contratos será la determinada para Empresa Privada, salvo que en el Contrato firmado figure que esa contratación es para la atención de los servicios públicos que correspondan, exclusivamente, o bien, con certificación o informe de la Autoridad Administrativa correspondiente, que así lo acredite.
- o Los Autónomos, con contratos e informes de empresas para las que prestaba los servicios.
- o En los supuestos de Contratos que figuren como Servicios Múltiples o similares, y en los que el trabajador haya efectuado el trabajo de lector de contadores de suministro domiciliario de agua potable, para tener en cuenta el mismo, deberá acompañarse Certificado o Informe del responsable de la Entidad Privada o Administración Pública que así lo acredite, indicándose el periodo dedicado a ello, así como las horas destinadas a ese cometido. Los supuestos de realización de estos trabajos en parte de la Jornada a esas labores, se valorará conforme se determina en los apartados anteriores para los casos de contratos a tiempo parcial.
- o En contratos en los que se haya ejercido ambas funciones, se valorará el tiempo desempeñado en cada una de ellas, conforme a la tabla anterior.
- o En todos los casos citados, deberá aportarse, además, la Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de la acreditación del cumplimiento de los contratos de trabajo que alegue como méritos.

Si de la documentación aportada no se pudiese determinar el tiempo o actividad realizada, la valoración, si procede, será determinada por la Comisión de Valoración.

- FORMACION. Se valorarán los Cursos realizados relacionados con las plazas, no teniéndose en consideración los certificados de preparación de oposiciones. Máximo 1 punto.
 - o CURSOS REALIZADOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO a excepción de los que se mencionan expresamente: Máximo 1 punto.





**EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
(CACERES)**

- Cursos de menos de 50 horas. 0,01 punto.
 - Cursos de 50 a 99 horas. 0,02 puntos
 - Cursos de 100 o más horas. 0,03 puntos
- **DESEMPLEO:** Por tener la condición de desempleado y estar inscrito como demandante en los Centros de Empleo del SEXPE, siempre y cuando no sea demandante ocupado o mejora de empleo..... 0,10 puntos.
Asimismo, se valorará con 0,01 punto cada mes en desempleo dentro de los últimos 12 meses, con un máximo de 0,10 puntos.

7.3 CALIFICACIÓN FINAL: Será la resultante de la suma de ambas fases.

En casos de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la Oposición. Caso de persistir, se resolverá por sorteo.

La Comisión de Valoración, una vez valorados los criterios establecidos conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Ayuntamiento de Navaconcejo ese mismo día, contando los aspirantes con un período de 2 días hábiles a efectos de reclamaciones, a contar desde el día siguiente a esa publicación, es decir, los días 23 y 24 de marzo de 2021.

En caso de reclamaciones, la Comisión de Valoración se reunirá el día 25/03/21, a las 9:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Navaconcejo, quedando emplazados, todos sus miembros, con las presentes Bases para citado día y hora.

BASE OCTAVA. - FACULTADES DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE NOVENA. - PROPUESTA DE LA COMISION DE VALORACION.

Una vez determinada la puntuación final, se constituirá la Bolsa de Trabajo, con el orden resultante, y la Comisión de Valoración elevará la lista ordenada a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento con propuesta de formación de la misma.

Los candidatos/as seleccionados/as, a requerimiento de la Secretaria, si lo considera necesario y/o oportuno, exhibirán, los documentos originales de todos los que hubieran presentado para su valoración como méritos y que hubieran sido tenidos en consideración por la Comisión de Valoración, así como cualquier otro que se considere necesario para el ejercicio del puesto.

BASE DECIMA. - SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

Los integrantes de la Bolsa, en el momento que por necesidades del servicio el Ayuntamiento decida acudir a la misma, suscribirán el correspondiente contrato de trabajo de carácter temporal, en cualquiera de las modalidades que para contratación temporal prevé el





**EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
(CACERES)**

Estatuto de los Trabajadores, en función de las circunstancias que motiven la contratación (obra o servicio determinado, interinidad, sustituciones en casos de bajas por incapacidad temporal, etc.)

BASE UNDECIMA. - RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

PERIODO DE VIGENCIA: Hasta el mes de mayo de 2023.

ORDEN DE LLAMAMIENTO: Según el orden obtenido en la bolsa de trabajo definitivamente aprobada.

LLAMAMIENTO: Una vez determinada la persona a contratar, se realizará el llamamiento por alguno de los medios que permita tener constancia de la notificación.

ACEPTACIÓN O RENUNCIA: En todo caso, la persona llamada dispondrá, desde la notificación o recepción, de dos días hábiles, salvo urgencia, para presentarse en el Ayuntamiento de Navaconcejo, con el fin de comunicar la aceptación o renuncia de la oferta y presentar la documentación necesaria para el contrato. En caso de que no comparezca después del llamamiento o no se presente la documentación requerida, se entenderá que rechaza la oferta y que renuncia a permanecer en la bolsa de trabajo salvo causa justificada regulada más adelante.

Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno siguiente le corresponda.

Aquellas personas que, después de ser incluidas en la bolsa de trabajo, cambien los datos de localización lo deben comunicar inmediatamente, por escrito, al Ayuntamiento de Navaconcejo, en caso de no comunicar dichos cambios quedarán excluidas.

Hasta tanto no se formalicen los contratos o nombramientos, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, ni se podrán incorporar a su relación con el Ayuntamiento.

Realizado y cumplido el contrato, una vez finalizado el mismo, ese trabajador/a pasará al último puesto de la bolsa, para sucesivas contrataciones, salvo que el contrato que se hubiera suscrito no hubiera sido superior a tres meses, en cuyo caso conservará su posición en la misma.

Si la firma de un nuevo contrato pudiera dar lugar a la adquisición de la condición de trabajador laboral indefinido, no podrá contratarsele, en cuyo caso, pasara a la última posición en la Bolsa.

BAJAS DE LAS BOLSAS: Se producirá la baja automática en la bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir, salvo por alguna de las causas previstas en la presente bolsa como renuncia justificada.
- b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para darle de alta, en el plazo establecido.
- c) La falta de presentación al puesto de trabajo sin causa justificada.





**EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
(CACERES)**

d) Por cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

RENUNCIA JUSTIFICADA:

A) Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1. La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2. En caso de maternidad y paternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple, y de paternidad si la renuncia se produce dentro de los veintiocho días naturales a la fecha de nacimiento o bien durante el tiempo que dure la Prestación por nacimiento y cuidado del menor, aprobado por el INSS, en ambos casos.

3. En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4. En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5. Por enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal y términos establecidos legalmente.

6. Por adopción o acogida si la renuncia se produce dentro de las 16 semanas posteriores a la resolución administrativa de asignación de la cesión de la guarda de un menor.

7. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro Civil.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días.

B) Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo al último lugar en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

2. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de la renuncia.





EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
(CACERES)

CESES:

El cese del personal laboral temporal se producirá cuando:

1. Por las causas válidamente consignadas en el correspondiente contrato de trabajo.
2. En el caso de que resulte sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave.

BASE DUODÉCIMA. - RÉGIMEN DE RECURSOS

Las presentes Bases vinculan a la administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que de acuerdo con lo establecido en el art. 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finaliza la vía administrativa, y cuantos actos se deriven de ésta, podrán interponer los interesados/as previa y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de 1 mes contado desde la publicación de las mismas, ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o bien directamente, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, y en los supuestos formas y condiciones establecidas en la Ley 28/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de cualquier otro que se crea conveniente.

En Navaconcejo a 9 de febrero de 2020.

La Alcaldesa - Presidenta

Cristina Isabel Alonso Real

ANEXO I - TEMARIO

Tema 1. Constitución Española de 1978. Título Preliminar y Título Primero.

Tema 2. Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (7/1985). El Municipio. Organización. Régimen de funcionamiento común a las Entidades Locales.

Tema 3. Ordenanza fiscal y Reglamento del Servicio municipal de abastecimiento de agua potable de Navaconcejo.

Tema 4. Callejero de Navaconcejo.

Tema 5. Contadores, mediciones, utensilios y herramientas en las labores a realizar.

ANEXO II - SOLICITUD

D/D^a _____, con DNI
_____ y con domicilio sito en c/ _____, nº _____,
de _____, provincia de Cáceres, con nº de Teléfono _____, y
correo electrónico _____

EXPONE:

Primero: Que está enterado de las Bases que han de regir la selección de la BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LECTOR DE CONTADORES DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA





EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE
(CACERES)

POTABLE, con vigencia hasta mayo 2023, publicadas en el BANDO de la Alcaldía, de fecha 09/02/21.

Segundo: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero: Que acepta en todos sus extremos mencionadas Bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Cuarto: Que adjunta la documentación exigida en las Bases y que seguidamente se relacionan:

Por todo lo expuesto SOLICITO: que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de las plazas mencionadas.

Asimismo DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, reuniendo las condiciones exigidas para el trabajo y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en ella y en la documentación que adjunta, que le fueran requeridos, y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las mismas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento	Ayuntamiento de Navarrete
Finalidad	Gestión de los datos de los participantes en las selecciones de personal de toda clase que organice el Ayuntamiento y trámites y procedimientos administrativos.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales
Destinatarios	Otros órganos de la Administración Pública, entidades aseguradoras y otros organismos públicos o privados relacionados con la selección y/o contratación.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como otros derechos, como limitación u oposición a su tratamiento
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, aparte de en el dorso, en nuestra página web http://www.http://Navarrete.es/privacy

En Navarrete, a _____.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE.

INFORMACIÓN ADICIONAL	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE
	ALCALDESA PRESIDENTA: D ^a . CRISTINA ISABEL ALONSO REAL.
	secretaria@navarrete.es
FINALIDAD	Gestión de los datos de los participantes en las selecciones de personal de toda clase que organice el Ayuntamiento y trámites y procedimientos administrativos.





EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
(CACERES)

	Conservación de los datos: Hasta finalización de actividad o durante tiempo necesario para cumplir con necesidades legales.
LEGITIMACIÓN	Legislación de régimen local, normativa específica, procedimiento administrativo.
DESTINATARIOS	Otros órganos de la Administración Pública, entidades aseguradoras y otros organismos públicos o privados relacionados con la selección y/o contratación
DERECHOS	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento.
	Los afectados pueden ejercitar sus derechos mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, ya sea por vía electrónica o presencialmente
	Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control
INFORMACIÓN ADICIONAL (Procedencia)	El propio interesado o su representante legal (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menores de 13 años).
	De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a la Secretaria de este Ayuntamiento a la dirección Avda. de Extremadura, 115, 10613, Navaconcejo (Cáceres).

Navaconcejo, 9 de febrero de 2.021.

LA ALCALDESA.





EXCMO AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
(CACERES)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En uso de las facultades que confiere a la Alcaldía, el Artículo 21-g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante el presente

RESUELVO:

- Aprobar las presentes Bases destinadas a la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LECTOR DE CONTADORES DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO CON VIGENCIA HASTA MAYO 2023
- Dar cuenta de las mismas a la Corporación, en el primer Pleno que se celebre.

Lo resuelvo, mando y firmo, en Navaconcejo, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Ante mí, el Secretario.

